

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974.-

Autos y Vistos:

En atención a que el hecho denunciado en estas actuaciones puede constituir delito de acuerdo con lo dispuesto por el art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal, dése intervención al Sr. Juez Nacional en lo Correccional de turno, a quien se remitirá fotocopia autenticada de lo actuado a fs. 1/4, 8/9 y de esta resolución.-

Dado el resultado de las averiguaciones practicadas, se resuelve sobreseer provisionalmente en este sumario administrativo, que se reservará en Secretaría hasta que aparezcan nuevos datos o comprobantes.-

Fdo.: MIGUEL ANGEL BERCAITZ-

REG. 211